



RESOLUCION N° 1461



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. N° 1155/85

BUENOS AIRES, 12 JUN. 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de Luján eleva para aprobación por parte de este Ministerio la modificación del Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios efectuada mediante Resolución N° 018/85 del Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Reglamento fue aprobado por este Ministerio por Resolución N° 115/85.

Que la modificación de que se trata ha sido dispuesta por el Consejo Superior Provisorio conforme con las disposiciones pertinentes del Decreto N° 154/83 y de la Ley N° 23.068.

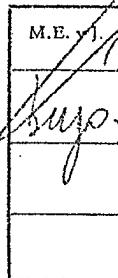
Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por las citadas normas legales.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la modificación del Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Luján, establecida por el Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad mediante Resolución N° 018/85 cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

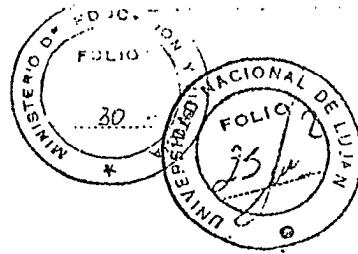


DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

A NEXO



RESOLUCION N° 1461



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

CORRESPONDE EXPEDIENTE n° 1155/85

LUJAN, 26 MAR 1985

VISTO: La Resolución C.S.P. n° 017/84, su modificatoria n° 042/84 y la aprobación otorgada por el Ministerio de Educación y Justicia según Resolución n° 115; y

CONSIDERANDO: Lo tratado y resuelto por el H. Consejo Superior Provisorio en su sesión extraordinaria del dia 13 de marzo de 1985;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley 23.068

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 8º del ANEXO I de la Resolución C.S.P. n° 017/84, Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Luján, el que quedará redactado en los siguientes términos:

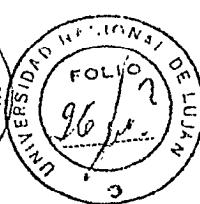
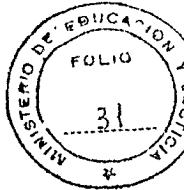
"ARTICULO 8º.- Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:
a) Tener Título Universitario, o, en su defecto acreditar antecedentes que en opinión del Jurado y con carácter excepcional suplan su eventual carencia.

MEJ
bujan

U.N.Lu.
6/8

ES COPIA

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJÁN (Bs. As.)

CORRESPONDE EXPEDIENTE n° 1155/85

///

- 2 -

- b) Tener menos de sesenta y cinco (65) años de edad en el momento de llamado a concurso.
- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos."

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el artículo 17º del ANEXO I de la Resolución C.S.P. n° 017/84, Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Luján, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 17º.- Los tres o más miembros del Jurado que actúen en los concursos serán designados por el H. Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de Luján, por mayoría absoluta de sus miembros, a propuesta del Director Decano del Departamento respectivo. Asimismo el H. Consejo Superior Provisorio designará un veedor estudiantil para cada Jurado, a propuesta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Luján."

ARTICULO 3º.- MODIFICAR el artículo 24º del ANEXO I de la Resolución C.S.P. n° 017/84, Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Luján, el que quedará redactado en los siguientes términos:

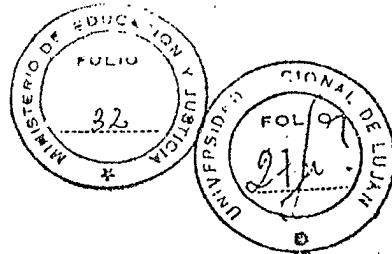
"ARTICULO 24º.- Producido el dictamen del Jurado, se notificará a los concursantes de manera

MEJ
bmo
18

U.N.Lu.
G1Q
H

ES COPIA

///



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJÁN (B. A.)

CORRESPONDE EXPEDIENTE nº 1155/85

III

- 3 -

oficial lo establecido en el mismo. Esta notificación será practicada en forma escrita por el Secretario Académico del Departamento dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de recepción del dictamen del jurado.

El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso de que a su juicio ninguno de los concursantes reúna los méritos necesarios."

ARTICULO 4º.- ELEVAR al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Dirección Nacional de Asuntos Universitarios -, la presente resolución para su aprobación.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.P. nº 018/85

MEJ
byp

U.N.LU.
lafj
H
X

Ing. ALEJANDRO FRANCISCO ROBERTI
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

Dr. ENRIQUE LUIS G. FLIESS
RECTOR NORMALIZADOR
Presidente Hacienda Consejo Sup. Provisorio
U. N. LU.

ES COPIA

HILDA NIEVES CORDONE
JEFA DE DESPACHO GENERAL